

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Quinta

Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 5 de Diciembre de 2025

Número: 103

Tiraje: 015

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 51/OAJ/E/IX/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2026

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno de Nayarit.- Poder Judicial.

ACUERDO GENERAL 51/OAJ/E/IX/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno del Órgano de Administración Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, emitimos el presente acuerdo de conformidad a lo siguiente:

Primero. La jornada laboral será de las ocho a las dieciséis horas de lunes a viernes, con atención al público en general y la cual comenzará a tener vigencia a partir del **siete de enero de dos mil veintiséis** y hasta el último día hábil del mes de **diciembre de dos mil veintiséis**.

Segundo. Se declaran como días inhábiles para el Ejercicio 2026, los siguientes: **dos de febrero; dieciséis de marzo; del comprendido del uno al tres de abril; uno, cinco y veintiuno de mayo; dieciséis de septiembre; dos y dieciséis de noviembre**; fechas en las que se suspenderán las labores en el Poder Judicial, por lo cual, no correrán los plazos y términos legales, atendiéndose únicamente los casos urgentes en materia familiar y lo dispuesto por la ley en materia penal y laboral.

Tercero. Períodos vacacionales: **el primer período vacacional del Poder Judicial será del veinte al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis**, por lo cual, en dichas fechas no correrán los plazos y términos legales en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, salvo los casos urgentes en materia familiar y lo dispuesto por la ley en materia penal y laboral.

El segundo período vacacional se fijará una vez que se conozca el calendario que para el segundo semestre del año establezca la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior en el entendido que los períodos vacacionales no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días adicionales a que se refiere la cláusula XXI del convenio laboral suscrito entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato mayoritario, por tanto, deberán disfrutarse en el mes inmediato al periodo vacacional de que se trate, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el Consejo de la Judicatura.

Cuarto. Las fechas y periodos antes señalados, se consideran en beneficio de todo el personal del Poder Judicial del Estado de Nayarit; salvo el necesario para atender los casos urgentes en materia familiar, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo dispuesto por la ley en materia penal y laboral.

Artículos Transitorios:

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Novena Sesión Extraordinaria, de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

Mtra. en Dcho. María de los Ángeles Juárez Flores, Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Mtro. Harvey Roberto Gárate González**, Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández
Sección Tercera Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 12 de Diciembre de 2025

Número: 108
Tiraje: 015

SUMARIO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL 51/OAJ/E/IX/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2026, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2025, SECCIÓN QUINTA TOMO CCXVII, NÚMERO 103

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Gobierno de Nayarit.- Poder Judicial.

FE DE, ERRATAS DEL ACUERDO GENERAL 51/OAJ/E/IX/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2026, PUBLICADO EN LA SECCIÓN QUINTA, TOMO CCXVII, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Donde dice: Lo anterior en el entendido que los períodos vacacionales no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días adicionales a que se refiere la cláusula XXI del convenio laboral suscrito entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato mayoritario, por tanto, deberán disfrutarse en el mes inmediato al periodo vacacional de que se trate, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el **Consejo de la Judicatura**.

Debe decir: Lo anterior en el entendido que los períodos vacacionales no son acumulables ni prorrogables, incluyendo los días adicionales a que se refiere la cláusula XXI del convenio laboral suscrito entre el Poder Judicial del Estado y el Sindicato mayoritario, por tanto, deberán disfrutarse en el mes inmediato al periodo vacacional de que se trate, con la observancia de las disposiciones y modificaciones que en su caso acuerde previamente el **Órgano de Administración Judicial**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 párrafo segundo, 70 fracción IX y 71 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Mtro. Harvey Roberto Gárate González, Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.